



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 136, fecha: lunes, 18 de Julio de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2022

2420

BDNS: CÓDIGO 639115

Primera.- Régimen Jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito Presupuestario.



La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 14.000 euros y se adjudicarán hasta el límite del crédito disponible. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto.

Apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación activa de los mayores de Guadalajara en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades de naturaleza social que se desarrollen en 2022 destinados a fomentar un envejecimiento activo y saludable y potenciar la convivencia, creatividad, desarrollo personal y calidad de vida de los mayores:

- Actividades que fomenten las relaciones intergeneracionales así como la interculturalidad.
- Actividades de promoción de la autonomía personal y mejora de la calidad de vida del colectivo de las personas mayores.
- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros organismos públicos.
- Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Guadalajara: actuaciones musicales, meriendas, excursiones, paseos, etc.
- Actividades culturales: viajes, visitas y/o asistencias a museos y teatros, etc.
- Actividades formativas: nuevas tecnologías, idiomas, artes y otros cursos, talleres, jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades recreativo-sociales: talleres de manualidades, juegos, gastronomía, homenajes a personas, etc.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
- Gastos de teléfono, luz, conexión a internet y cualquier otro suministro si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Material inventariable con el límite de 799 euros.



Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Asistencia a balnearios.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

- 1) Las asociaciones de mayores y tercera edad legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social en el municipio de Guadalajara.
- 2) Las federaciones de mayores legalmente constituidas, siempre y cuando presenten proyectos diferentes a los presentados por las asociaciones y cuyos beneficiarios sean asociaciones del municipio.
- 3) Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas que realizan actividades de mayores de los barrios anexionados de Iriépal, Taracena, Usanos y Valdenoches, siempre que la Asociación de Mayores del barrio anexionado en cuestión no se presente a la convocatoria.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- d) No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o ésta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el Modelo 1144-2 que figura en



la presente convocatoria y en la sede electrónica y deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarse, conforme a los establecido en las presentes Bases, en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Séptima.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los proyectos presentados se valorarán sobre 15 puntos máximo, y los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones serán los siguientes:

Criterios referidos a la entidad (2,5 puntos)

- Formar parte del Consejo de Mayores, o haber solicitado su inclusión en el mismo: 0,5 puntos.
- Colaboración de la entidad en las actividades municipales de fomento del asociacionismo en las que se solicita su participación: hasta 0,5 puntos.
- Experiencia en el desarrollo de actividades con el colectivo de personas mayores: hasta 1,5 puntos.

Criterios referidos a la perspectiva de género y no discriminación de colectivos (1,5 puntos)

- Inclusión de la perspectiva de género en la planificación, ejecución y/o evaluación del proyecto presentado: hasta 0,5 puntos.
- Presentación de proyectos que fomenten o tengan en cuenta la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: hasta 0,5 puntos.
- Introducción de proyectos de promoción de los derechos, inclusión y no discriminación dentro del colectivo de personas mayores: hasta 0,5 puntos.

Criterios referidos al medio ambiente (1 punto)

- Inclusión en el proyecto de objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030: hasta 0,5 puntos.
- Incorporación de la perspectiva medioambiental en el desarrollo del proyecto: hasta 0,5 puntos.

Criterios referidos al proyecto (hasta 10 puntos)

En este apartado se valorará la calidad técnica del proyecto, número de participantes acorde con la actividad/es planteadas, análisis de necesidades



detectadas, planificación, temporalidad e idoneidad en relación con la capacidad técnica para llevar a cabo el proyecto.

Excepcionalmente, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios anteriores, si existiera un sobrante del crédito máximo que financia la convocatoria, podrá prorratearse dicho sobrante de forma equitativa a los proyectos ya valorados, asignándoles una cantidad igual a cada uno de ellos, siempre que la cantidad no supere el coste total del proyecto presentado.

En Guadalajara, a 14 de julio de 2022. El concejal delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, Ignacio de la Iglesia Caballero.